

Lo que con carácter de Orden ministerial comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1947.—El Director general, P. D., el Secretario general, *Manuel González*.

Señores Director general de la Deuda y Clases Pasivas y Jefe de la Sección Central de Personal.

TRASLADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo, Orden ministerial de 12 de julio y Circular de 11 de agosto de 1944, y en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien acordar los siguientes:

D. Salvador Jiménez Castillo, Cartero urbano Mayor; de la Cartería de la Estafeta de Albuñol a la de la Administración Principal de Granada. Plazo posesorio, cinco días. (Regla 11.)

D. Horacio Rodríguez Hornos, Cartero urbano de segunda clase; de la Cartería de la Administración Principal de Valencia a la de la Estafeta de Ubeda. Plazo posesorio, ocho días. (Regla 11.)

D. José Ferrón Castro, Cartero urbano de primera clase; de la Cartería de la Administración Principal de Barcelona a la de Melilla. Plazo posesorio, diez días. (Regla 11.)

D. Antonio Vivancos González, Cartero urbano de segunda clase; de la Cartería de la Administración Principal de Barcelona a la de Murcia. Plazo posesorio, ocho días. (Regla 11.)

D. Amando Sáez Bello, Cartero urbano de segunda clase; de la Cartería de la Administración Principal de Madrid a la de la Estafeta de La Guardia. Plazo posesorio, ocho días. (Regla 11.)

D. Manuel Gascón Gómez, Cartero urbano de segunda clase; de la Cartería de la Administración Principal de Salamanca a la de la Estafeta de Sequeros. Plazo posesorio, cinco días. (Regla 11.)

D. Santiago Díez Sánchez, Cartero urbano de primera clase; de la Cartería de la Administración Principal de Madrid a la de Salamanca. Plazo posesorio, ocho días. (Regla 11.)

D. José Pérez Suárez, Cartero urbano de primera clase; de la Cartería de la Administración Principal de Madrid a la de Toledo. Plazo posesorio, ocho días. (Regla 11.)

D. Daniel García Martínez, Cartero urbano de segunda clase; de la Cartería de la

Estafeta de Gómara a la de Alagón. Plazo posesorio, ocho días. (Regla 11.)

D. Florencio Laseca Vega, Cartero urbano de segunda clase; de la Cartería de la Administración Principal de Madrid a la de la Estafeta de Gómara. Plazo posesorio, ocho días. (Regla 11.)

A estos funcionarios se les acreditarán haberes por su nuevo destino a partir de 1 de julio próximo

Lo digo a V. ... para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1947.—El Director general, P. D., el Secretario general, *Manuel González*.

Señores Ordenador central de Pagos, Jefe principal de los Servicios (Sección de Contabilidad) y Jefe de la Sección Central de Personal.

Señores Administradores principales respectivos, para su conocimiento, el de los interesados y efectos.

SECCION 4.^a

CENTROS Y ENLACES

Creación de Agencia Postal.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de la Cartería de Puebla de San Julián, y de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones complementarias,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Lugo se suprima la Cartería de Puebla de San Julián, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año. Dicha Agencia tendrá las mismas obligaciones que la Cartería que se suprime, más las propias de esta clase de Oficinas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de gasto de 445 pesetas anuales en Rurales), Inspector general del

Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección 5.^a (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales), Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Lugo.

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Administración Principal de La Coruña sobre modificación de servicios rurales en dicha provincia, y vistos los informes emitidos por la Inspección General del Servicio, en sentido favorable a las expresadas propuestas, y teniendo en cuenta las conveniencias que dichas reformas representan para el servicio,

He tenido a bien disponer que en la provincia de La Coruña se lleve a efecto la reforma de servicios rurales siguiente:

1.º El Cartero-Peatón de Puerto de Santa Cruz (parroquia de Santa Eulalia de Lians) quedará relevado de la obligación de servir la parroquia de Santa Leocadia de Berillo y, en lo sucesivo, tendrá la obligación de cambiar con el Cartero-Peatón de Puente del Pasaje y servir las siguientes entidades de población de la parroquia de Santa Eulalia de Lians: Puerto de Santa Cruz, Castillo de Santa Cruz, Babilonia, Franzomel, Bañil, Ferrada, El Monte, Corujo de Abajo, Corujo de Arriba, Lóngora, Vista-legre, Iglesias, Montrove, La Mastelle y Monte, continuando con la retribución de 1.765 pesetas anuales (7 kilómetros y una hora de Cartería).

2.º Establecimiento de una Cartería en Perillo (parroquia de Santa Leocadia de Perillo, Ayuntamiento de Oleiros), con la retribución de 2.555 pesetas anuales y obligación de recoger y entregar en Puente del Pasaje y servir todas las entidades de población que constituyen la parroquia de Santa Leocadia de Perillo (siete horas de Cartería).

3.º El Cartero-Peatón de Boimorto quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en la Cartería de Corredoiras y lo efectuará, en cambio, al paso de la conducción de La Coruña a Arzúa, fijando su dependencia en la Estafeta de Arzúa, en lugar de la de Mellid, a que hoy pertenece, continuando con la obligación de servir todas las

entidades de población de Santiago de Boimorto, San Miguel de Boimil, Santa María de Sendelle, San Juan de Mercurín y San Pedro de Brates, y con la retribución de 2.365 pesetas anuales (10 kilómetros y una hora de Cartería).

4.º Rebajar a 2.365 pesetas anuales la retribución de 2.765 pesetas al año del Cartero-Peatón de Corredoiras, el cual quedará relevado de la obligación de servir a las parroquias de Arceo, Buazo y Cardeiro y tendrá en lo sucesivo la de recoger y entregar al paso de la exclusiva de La Coruña a Mellid y despachar al Peatón de Corredoiras a Sobrado por Carelle y servir todas las entidades de población de las parroquias de Santa María de los Angeles y San Martín de Andabao (10 kilómetros y una hora de Cartería).

5.º Creación de un servicio de Cartero-Peatón de Arceo (parroquia de San Vicente de Arceo, Ayuntamiento de Boimorto), con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción del correo de La Coruña a Arzúa y servir las parroquias de San Vicente de Arceo, Santa María de Buazo y San Pedro de Cardeiro, con el haber anual de 2.365 pesetas (10 kilómetros y una hora de Cartería).

6.º Aumentar a 2.765 pesetas anuales la retribución de 2.365 pesetas al año del Cartero-Peatón de Figueroa (parroquia de San Miguel, Betanzos), el cual continuará con sus obligaciones actuales de recoger y entregar en Abegondo, cambiar con el Cartero de Carral, establecer su Cartería en La Plaza y servir las entidades de población de las parroquias de San Miguel de Figueroa, Santa María de Sarandones, Santa Cristina de Montouto y San Julián de Cabanas (12 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 4.920 pesetas al año en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras) y Administrador principal de La Coruña.